



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
PLANIFICACIÓN Y FINANZAS**

SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Nº 000328

Caracas, 02 Feb 2011

200° y 151°

El Superintendente de la Actividad Aseguradora, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 3, 7, numeral 2, 114, 115 y 116 de la Ley de la Actividad Aseguradora, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.990 Extraordinario del 29 de julio de 2010, reimpressa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.481 de fecha 05 de agosto de 2010, dicta las siguientes:

**NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DEL EXAMEN
DE COMPETENCIA PROFESIONAL PARA OBTENER
LA AUTORIZACIÓN PARA ACTUAR COMO
AGENTE DE SEGUROS**

**TITULO I
DE LOS REQUISITOS**

Artículo 1.- Las personas que pretendan presentar el examen de competencia profesional para obtener la autorización para actuar como agente de una empresa de seguros o sociedad de corretaje de seguros, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de edad;
- b) Estar residenciado en la República Bolivariana de Venezuela;
- c) Ser bachilleres;



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
PLANIFICACIÓN Y FINANZAS**

d) Tener autorización expresa de la empresa de seguros o sociedad de corretaje de seguros para la cual aspiren intermediar.

**TITULO II
DE LA POSTULACIÓN**

Artículo 2.- Las empresas de seguros, las sociedades de corretaje de seguros o los colegios de productores de seguros de cada zona del país, estos últimos por delegación de las empresas de seguros o de las sociedades de corretaje de seguros, están facultados para efectuar las postulaciones de las personas interesadas en la presentación del examen de competencia profesional para obtener la autorización como agente.

Artículo 3.- A los fines de la postulación, las empresas de seguros, las sociedades de corretaje de seguros o los colegios de productores de seguros de cada zona del país, estos últimos por delegación de las empresas de seguros o sociedades de corretaje de seguros, deben consignar ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, por lo menos con treinta (30) días continuos de anticipación a la fecha de celebración de cada examen, los siguientes documentos:

- a) Solicitud firmada por el interesado o interesada;
- b) Timbres fiscales por un total de uno punto cinco unidades tributarias (1,5 U.T);
- c) Copia ampliada de la cédula de identidad;
- d) Copia fondo negro del título de Bachiller o del título de estudios superiores;
- e) Declaración jurada notariada de no encontrarse incurso en ninguno de los impedimentos para desempeñarse



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
PLANIFICACIÓN Y FINANZAS**

- como agente de empresas de seguros o de sociedad de corretaje de seguros, de conformidad con lo previsto en la Ley de la Actividad Aseguradora y su Reglamento;
- f) Tres (3) fotografías de frente tamaño carnet;
 - g) Curriculum vitae;
 - h) Carta de postulación de la empresa para la cual intermediara;
 - i) Constancia de estar residenciado en la República Bolivariana de Venezuela, emitida por el órgano correspondiente.

Artículo 4.- En caso de que la empresa de seguros, sociedad de corretaje de seguros o el colegio de productores de seguros, este último por delegación de la empresa de seguro o sociedad de corretaje de seguros, desee dejar sin efecto una postulación, deberá hacerlo por escrito ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, con por lo menos quince (15) días continuos de anticipación a la fecha de celebración del examen.

Artículo 5.- Formulada las solicitudes, se elaborará un Listado–Acta de las personas inscritas para la presentación del examen, el cual indicará los nombres y apellidos, así como las Cédulas de Identidad de cada uno de los participantes, la empresa postulante y el número de veces que cada participante ha presentado; igualmente contará con cuatro (4) columnas: una para la firma de los aspirantes en señal de asistencia, una para la colocación de la nota, otra para el resultado del examen y la última para la firma de los examinados en señal de haber sido notificados de los resultados. Serán enviados un total de dos (2) ejemplares del Listado–Acta a la Dirección Actuarial de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora dentro de los siete (7) días hábiles



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
PLANIFICACIÓN Y FINANZAS**

siguientes al cierre del lapso de postulación. Igualmente, en el referido plazo, deberá remitirse el mismo número de Actas para la Revisión de exámenes.

La Superintendencia de la Actividad Aseguradora inscribirá un mínimo de treinta (30) y un máximo de cuarenta y cinco (45) personas por examen, escogidas proporcionalmente de acuerdo con el número de postulados por los interesados.

Artículo 6.- Verificados los recaudos, la Superintendencia de la Actividad Aseguradora informará a los postulantes, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de presentación del examen, la lista de las personas que efectivamente quedaron inscritas.

**TITULO III
DEL JURADO**

Artículo 7.- El Jurado examinador estará constituido por tres (3) personas, un (1) funcionario o funcionaria de la Dirección Legal, un (1) funcionario o funcionaria de la Dirección Actuarial, designados por el Superintendente o la Superintendente de la Actividad Aseguradora y un (1) representante de la Cámara de Aseguradores de Venezuela, todos con sus respectivos suplentes. A los fines de la designación del representante y su suplente por parte de la Cámara de Aseguradores de Venezuela, ésta deberá presentar, con siete (7) días hábiles de antelación a la presentación de cada examen, una terna a la consideración del Superintendente o la Superintendente de la Actividad Aseguradora; quien elegirá un (1) nombre de dicha terna como Jurado Principal y designará un (1) segundo nombre como suplente, para el caso de falta del Jurado Principal.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
PLANIFICACIÓN Y FINANZAS**

En ningún caso el representante de la Cámara de Aseguradores de Venezuela podrá participar como jurado en los exámenes en los cuales esté inscrito por lo menos el veinte por ciento (20%) de aspirantes postulados por la empresa a la que pertenezca.

Artículo 8.- En el caso que los miembros del jurado deban ser trasladados al interior del país para la realización de un examen extraordinario, las empresas de seguros, sociedades de corretaje de seguros o los colegios de productores de seguros de cada zona del país, estos últimos por delegación de las empresas de seguros o sociedades de corretaje de seguros, cuyos participantes estén postulados para la presentación del Examen de Competencia Profesional, deberán cubrir todos los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración del examen y garantizar, como mínimo, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Proporcionar el traslado del jurado designado a la ciudad donde sea llevado a cabo el examen. En este sentido, cuando corresponda, los vuelos de ida y vuelta deben realizarse en horarios que permitan al jurado llegar al lugar de destino en horas diurnas y por líneas aéreas que así lo garanticen.
- b) Seleccionar el lugar donde será hospedado el jurado, el cual debe contar con las condiciones mínimas de seguridad, higiene y comodidad;
- c) Asegurarse que el lugar donde se presentará el examen reúna las especificaciones señaladas en el Artículo 14 de estas normas;



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
PLANIFICACIÓN Y FINANZAS**

- d) Entregar los viáticos a que hayan lugar, por lo menos con dos (2) días de antelación a la fecha de salida del jurado al lugar donde será llevado a cabo el examen, cuyo monto será equivalente a diez unidades tributarias (10 U.T.) por día.
- e) Garantizar la cobertura de cualquier otro gasto en el que incurra el Jurado por la celebración del examen.

El monto de los viáticos deberá ser revisado anualmente por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

Artículo 9.- Todos los miembros del Jurado deben estar presentes el día y la hora de celebración del examen, por lo menos con quince (15) minutos de anticipación a la hora fijada. El examen no podrá iniciarse si no estuviesen presentes todos los miembros del Jurado.

Artículo 10.- Si algún miembro del Jurado tuviese alguna causal que le impida participar en el examen de competencia profesional, debe manifestarlo por escrito al Superintendente de la Actividad Aseguradora dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de su designación, salvo causa de fuerza mayor, en cuyo supuesto la o el Superintendente o a quien se le delegue tal responsabilidad, designará al respectivo suplente.

Artículo 11.- Las decisiones del Jurado se tomarán por mayoría. Los votos salvados se harán constar en el acta del examen respectivo.

**TITULO IV
DEL EXAMEN**



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
PLANIFICACIÓN Y FINANZAS**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 12.- Los exámenes ordinarios se celebrarán mensualmente el primer viernes de cada mes, a las nueve (9) de la mañana, en el edificio sede de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora. A solicitud de los interesados podrán realizarse exámenes extraordinarios, según sea necesario. Los exámenes se efectuarán en las ciudades previamente determinadas en el cronograma aprobado por el Superintendente de la Actividad Aseguradora.

Artículo 13.- La Superintendencia de la Actividad Aseguradora elaborará en el mes de diciembre de cada año un cronograma en el cual se especificarán las fechas para la presentación de los exámenes extraordinarios de competencia profesional para obtener la credencial como agentes, bien sea para ser aplicados en la sede de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora o en el interior del país.

La Superintendencia de la Actividad Aseguradora remitirá el mencionado cronograma a la Cámara de Aseguradores de Venezuela.

**CAPITULO II
PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN**

Artículo 14.- El examen de competencia profesional para obtener la credencial como agente, deberá ser llevado a cabo en un lugar adecuado, con las características propias de un aula de clases. Si el Jurado considera que el local escogido no



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
PLANIFICACIÓN Y FINANZAS**

permita su correcta realización, podrá suspenderlo o pedir que se asigne otro local.

Artículo 15.- El jurado identificará a cada uno de los postulados el día del examen, antes de su inicio, constatando la identidad de la persona presente con su cédula de identidad. Si la persona no tuviese cédula de identidad laminada, deberá presentar el pasaporte o cualquier otro documento de identificación donde aparezca su fotografía reciente.

Artículo 16.- La elaboración del examen se efectuará tomando como base un banco de preguntas confeccionadas previamente. Dicho examen guardará la debida diversidad, cubriendo al menos diez (10) de los temas incluidos en el temario contenido en estas normas.

Artículo 17.- En la realización del examen, así como en la notificación de los resultados, sólo podrán permanecer en el recinto el Jurado examinador y los presentantes. Una vez iniciado el examen, ninguna persona podrá entrar al sitio donde se esté desarrollando. El Jurado velará que los aspirantes firmen los Listados–Actas correspondientes.

Artículo 18.- El examen tendrá una duración de dos (2) horas académicas, correspondiendo al Jurado indicar a los postulados la hora de inicio y finalización del mismo. Los miembros del Jurado examinador, una vez entregados los exámenes a todos los postulados asistentes, concederán un lapso de diez (10) minutos para aclarar las dudas que pudiesen presentarse en relación con el desarrollo del proceso. El Jurado participará en voz alta la finalización de esos diez



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
PLANIFICACIÓN Y FINANZAS**

(10) minutos, al término de los cuales los participantes no podrán formular preguntas.

Artículo 19.- Cada pregunta formulada debe tener indicada su puntuación. La puntuación del examen será del cero (0) al veinte (20). El Jurado calificará los resultados de cada examen como aprobado o reprobado, dejando constancia de ello y de la nota obtenida en el Listado–Acta levantado para tal efecto. Para ser aprobados, los aspirantes deberán obtener como mínimo una puntuación de catorce (14) puntos.

**TITULO V
DE LOS RESULTADOS DEL EXAMEN**

Artículo 20.- Una vez que todos los aspirantes presentes hayan culminado y entregado los exámenes, el Jurado debe calificar en forma inmediata e informar de los resultados a los participantes, quienes firmarán los Listados–Actas en señal de haber sido notificados.

Artículo 21.- Una vez finalizado el proceso de evaluación, el funcionario adscrito a la Dirección Legal entregará personalmente al Jefe de la División de Autorización y Control de Intermediarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, un (1) original y una (1) copia del Listado–Acta y del Acta de Revisión de exámenes, debidamente firmadas por los miembros del Jurado examinador, el original para la tramitación de las respectivas credenciales de los aprobados y la copia para ser archivada. Un (1) original del Listado–Acta y del Acta de Revisión de exámenes, conjuntamente con los exámenes contestados por los aspirantes, se remitirá a la Dirección Actuarial.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
PLANIFICACIÓN Y FINANZAS**

Artículo 22.- Recibidas las actas, se procederá a elaborar las credenciales correspondientes dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes, contados a partir de la recepción de los Listados-Actas, y notificará a las empresas postulantes los resultados obtenidos.

Artículo 23.- Aquellas personas inscritas que no se presenten en la hora y fecha fijadas para la realización del examen, no podrán inscribirse sino después de haber transcurrido tres (3) meses desde la celebración del mismo.

Artículo 24.- Los interesados que no aprueben el examen correspondiente podrán concurrir a un nuevo examen después de transcurridos seis (6) meses. En caso de que no aprueben en esa segunda oportunidad tendrían derecho a ser inscritos para un tercer examen, después de un nuevo plazo de seis (6) meses. En lo sucesivo, solo tendrán derecho a presentar un examen después de transcurrido un (1) año a contar del último examen que hubieren presentado.

**TITULO VI
DE LA REVISIÓN DEL EXAMEN**

Artículo 25.- Solo tendrán derecho a la revisión del examen aquellos evaluados que obtengan una puntuación final mayor a doce (12) puntos y menor a catorce (14) puntos. En caso de que el tiempo no fuese suficiente, el Jurado se reunirá el día o días hábiles siguientes en las horas que se fijen por mayoría de votos, debiendo notificar a aquéllos que habiendo solicitado la revisión, la misma no hubiese podido efectuarse, con el objeto de que asistan a la revisión respectiva.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
PLANIFICACIÓN Y FINANZAS**

El jurado del examen podrá ser convocado por el Superintendente de la Actividad Aseguradora para atender y dar respuesta a cualquier recurso formulado por los presentantes del examen, relacionado con el resultado del mismo.

Artículo 26.- La revisión del examen será llevada a cabo una vez notificados los resultados a los participantes, sólo podrán estar presentes los miembros del Jurado y el participante. En la revisión se verificará que la sumatoria de la puntuación sea correcta, asimismo será tomada en cuenta cualquier inquietud presentada por el participante con respecto al fondo de cualquier pregunta; el Jurado examinador estará en la obligación de estudiar lo razonado por el evaluado y tomarán la decisión a la que hubiese lugar. El Jurado levantará un acta de revisión del examen en el cual dejará constancia de las razones que motivaron la modificación o mantenimiento de las notas obtenidas por los presentantes, indicando si aprobaron o reprobaron el examen.

Artículo 27.- Aquel evaluado que esté inconforme con su resultado por razones motivadas, podrá interponer por ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora un Recurso de Reconsideración, indicando detalladamente en su escrito las razones de su inconformidad.

**TITULO VII
DEL TEMARIO PARA EL EXAMEN DE
COMPETENCIA PROFESIONAL**

Artículo 28.- El temario que será evaluado en los exámenes de competencia profesional para los aspirantes a obtener la credencial de agentes de seguros, será el siguiente:



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
PLANIFICACIÓN Y FINANZAS**

TEMA 1.- El Seguro. Concepto. Reseña histórica del seguro. Ahorro. Azar. Diferencia entre seguro y ahorro. Diferencia entre seguro y azar. Ley de los Grandes Números.

TEMA 2.- El riesgo. Concepto y características. Clasificaciones.

TEMA 3.- El Seguro en Venezuela. Ley de la Actividad Aseguradora y su Reglamento General. Decretos, Resoluciones y Providencias publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela referentes a la actividad aseguradora. Normas contenidas en la Legislación positiva venezolana sobre seguros. Función del seguro privado como una manifestación de la seguridad social. La Superintendencia de la Actividad Aseguradora. La Cámara de Aseguradores de Venezuela y las asociaciones de productores. Normas sobre Prevención, Control y Fiscalización de los Delitos de Legitimación de Capitales y el Financiamiento al Terrorismo en la Actividad Aseguradora. Normas de Buen Gobierno Corporativo.

TEMA 4.- EL contrato de seguro. Decreto con Fuerza de Ley del Contrato de Seguro. Elementos del contrato. Perfeccionamiento del contrato. Obligaciones del Asegurador y del Asegurado. Nulidad y anulación. La renovación.

TEMA 5.- La Póliza. Concepto. Características. Modelos de Pólizas, Condiciones particulares y generales. Coberturas y exclusiones. Diferencias. Anexos. Solicitud y cuadro de la póliza.

TEMA 6.- La Prima. Concepto. Clases de Prima. El cálculo de la prima. Efectos del no pago de la prima. Financiamiento.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
PLANIFICACIÓN Y FINANZAS**

Gastos de emisión de la póliza. Efectos de la Insuficiencia de la prima. Pago de la prima en el periodo de gracia y consecuencias.

TEMA 7.- El Siniestro. Definición. Declaración. Documentos necesarios para su tramitación. Responsabilidad del tomador, del asegurado y del beneficiario. Ajuste y liquidación de siniestros. Responsabilidad del intermediario de seguros ante el siniestro acaecido al asegurado. Diferencia entre prescripción y caducidad.

TEMA 8.- Las Reservas. Concepto. Características. Tipos. Representación de las Reservas. Efectos de la Insuficiencia de reservas.

TEMA 9.- El Margen de Solvencia y el Patrimonio Propio no Comprometido. Concepto. Efectos de la insuficiencia del Patrimonio Propio no Comprometido.

TEMA 10.- Clasificación de los Seguros: Seguro de Vida. Seguros Generales.

TEMA 11.- Seguro de Vida. Concepto y alcance. Planes clásicos en el seguro de vida individual. Coberturas opcionales: incapacidad, muerte accidental, renta por Incapacidad total o permanente, desmembramiento, beneficio por fallecimiento, seguro funerario. Condiciones generales en la póliza de seguro de vida. Vigencia. Modificación. Cambio de planes. Edad. Declaraciones erróneas de La edad. Suicidio. Indisputabilidad. Domicilio libre de restricciones. Tomador y beneficiario de la póliza. Prueba en caso de fallecimiento e Incapacidad. Pago de la prima. Período de gracia. Caducidad. Rehabilitación. Valores garantizados. Rescate. Seguro saldado. Seguro prorrogado.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
PLANIFICACIÓN Y FINANZAS**

Préstamos documentados y automáticos. Opciones de liquidación. Bases técnicas. Primas.

TEMA 12.- Seguro Colectivo de Vida. Concepto y alcance. Condiciones de la Póliza. Cobertura básica y coberturas opcionales. Exclusiones y Limitaciones. El Siniestro. Tarificación.

TEMA 13.- Seguros Generales. Definición y características. Clasificación. Interés asegurado. Suma asegurada. Sobreseguro e infraseguro. La indemnización, sus formas. Deducibles y franquicia.

TEMA 14.- Seguro Funerario de Servicios. Concepto, características y alcance. Condiciones de la Póliza. Cobertura básica y coberturas opcionales. Exclusiones y Limitaciones. Bases de Indemnización. El Siniestro. Tarificación.

TEMA 15.- Seguros de Accidentes Personales. Concepto, características y alcance. Condiciones de la Póliza. Cobertura básica y coberturas opcionales. Exclusiones y Limitaciones. Bases de Indemnización. El Siniestro. Tarificación.

TEMA 16.- Seguro de Hospitalización, Cirugía y Maternidad Individual. Concepto, características y alcance. Condiciones de la Póliza. Cobertura básica y coberturas opcionales. Exclusiones y Limitaciones. Bases de Indemnización. El Siniestro. Tarificación. Exámenes médicos.

TEMA 17.- Seguro Colectivo de Hospitalización, Cirugía y Maternidad. Concepto, características y alcance. Condiciones de la Póliza. Cobertura básica y coberturas opcionales.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
PLANIFICACIÓN Y FINANZAS**

Exclusiones y Limitaciones. Bases de Indemnización. El Siniestro. Tarificación. Exámenes Médicos

TEMA 18.- Seguro de Incendio. Concepto, características y alcance. Condiciones de la Póliza. Cobertura básica y coberturas opcionales. Exclusiones y Limitaciones. Bases de Indemnización. El Siniestro. Tarificación. Clausulas adicionales. Nota de cobertura provisional. Regulaciones especiales: primer riesgo, primera pérdida, seguro a base de declaraciones mensuales. Bases de indemnización. Deducible.

TEMA 19.- Seguro de Lucro Cesante por Incendio. Forma Inglesa. Forma Americana. Concepto, características y alcance. Condiciones de la Póliza. Cobertura básica y coberturas opcionales. Exclusiones y Limitaciones. Bases de Indemnización. El Siniestro. Tarificación. Cláusulas adicionales.

TEMA 20.- Ramos Técnicos de Ingeniería: Seguro de Construcción. Seguro de Montaje. Seguro de Equipos de Contratistas. Seguro de Rotura de Maquinaria. Seguro de Equipos Electrónicos: Concepto, características y alcance. Condiciones de la Póliza. Cobertura básica y coberturas opcionales. Exclusiones y Limitaciones. Bases de Indemnización. El Siniestro. Tarificación. Cláusulas adicionales.

TEMA 21.- Seguro de Lucro Cesante por Rotura de Maquinaria. Forma Inglesa. Forma Americana. Concepto, características y alcance. Condiciones de la Póliza. Cobertura básica y coberturas opcionales. Exclusiones y Limitaciones. Bases de Indemnización. El Siniestro. Tarificación. Cláusulas adicionales.

TEMA 22.- Seguro de Sustracción Ilegítima. Concepto, características y alcance. Condiciones de la Póliza. Cobertura



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
PLANIFICACIÓN Y FINANZAS**

básica y coberturas opcionales. Exclusiones y Limitaciones. Bases de Indemnización. El Siniestro. Tarificación. Clausulas adicionales. Nota de cobertura provisional. Clausulas de primer riesgo, primera pérdida, seguro a base de declaraciones mensuales.

TEMA 23.- Seguro de Transporte Marítimo y Aéreo. Concepto, características y alcance. Condiciones de la Póliza. Cobertura básica y coberturas opcionales. Exclusiones y Limitaciones. Bases de Indemnización. EL Siniestro. Tarificación. Cláusulas adicionales.

TEMA 24.- Seguro de Transporte Terrestre. Concepto, características y alcance. Condiciones de la Póliza. Cobertura básica y coberturas opcionales. Exclusiones y Limitaciones. Bases de Indemnización. El Siniestro. Tarificación. Cláusulas adicionales.

TEMA 25.- Seguro de Casco de Nave. Concepto, características y alcance. Condiciones de la Póliza. Cobertura básica y coberturas opcionales. Exclusiones y Limitaciones. Bases de Indemnización. El Siniestro. Tarificación. Cláusulas adicionales.

TEMA 26.- Seguro Aviación. Concepto, características y alcance. Condiciones de la Póliza. Cobertura básica y coberturas opcionales. Exclusiones y Limitaciones. Bases de Indemnización. El Siniestro. Tarificación. Cláusulas adicionales.

TEMA 27.- Seguro de Riesgos Especiales. Distintos tipos de coberturas. Concepto, características y alcance. Condiciones de la Póliza. Cobertura básica y coberturas opcionales. Exclusiones y Limitaciones. Bases de Indemnización. El Siniestro. Tarificación. Cláusulas adicionales.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
PLANIFICACIÓN Y FINANZAS**

TEMA 28.- Seguro de Responsabilidad Civil General. Concepto, características y alcance. Condiciones de la Póliza. Cobertura básica y coberturas opcionales. Exclusiones y Limitaciones. Bases de Indemnización. El Siniestro. Tarificación. Cláusulas adicionales.

TEMA 29.- Seguro de Responsabilidad Patronal. Concepto, características y alcance. Condiciones de la Póliza. Cobertura básica y coberturas opcionales. Exclusiones y Limitaciones. Bases de Indemnización. El Siniestro. Tarificación. Cláusulas adicionales. La Ley Orgánica del Trabajo y la Ley del Seguro Social Obligatorio

TEMA 30.- Seguro de Responsabilidad Empresarial. Concepto, características y alcance. Condiciones de la Póliza. Cobertura básica y coberturas opcionales. Exclusiones y Limitaciones. Bases de Indemnización. El Siniestro. Tarificación. Cláusulas adicionales. La Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo.

TEMA 31.- Seguro de Casco de Vehículos Terrestres. Concepto, características y alcance. Condiciones de la Póliza. Cobertura básica y coberturas opcionales. Exclusiones y Limitaciones. Bases de Indemnización. El Siniestro. Tarificación. Cláusulas adicionales.

TEMA 32.- Seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos. Concepto, características y alcance. Condiciones de la Póliza. Cobertura básica y coberturas opcionales. Exclusiones y Limitaciones. Bases de Indemnización. El Siniestro. Tarificación. Cláusulas adicionales. Póliza Andina de Responsabilidad Civil para el Transportador Internacional por



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
PLANIFICACIÓN Y FINANZAS**

Carretera. Póliza de Responsabilidad Civil para el Transportador por Carretera Internacional.

TEMA 33.- Seguro de Crédito a la Exportación. Concepto, características y alcance. Condiciones de la Póliza. Cobertura básica y coberturas opcionales. Exclusiones y Limitaciones. Bases de Indemnización. El Siniestro. Tarificación. Cláusulas adicionales.

TEMA 34.- Seguro Agrícola y Pecuario. Concepto, características y alcance. Condiciones de la Póliza. Cobertura básica y coberturas opcionales. Exclusiones y Limitaciones. Bases de Indemnización. El Siniestro. Tarificación. Cláusulas adicionales.

TEMA 35.- Seguros Bancarios. Concepto, características y alcance. Condiciones de la Póliza. Cobertura básica y coberturas opcionales. Exclusiones y Limitaciones. Bases de Indemnización. El Siniestro. Tarificación. Cláusulas adicionales.

TEMA 36.- Seguro de Fidelidad de Empleados. Concepto, características y alcance. Condiciones de la Póliza. Cobertura básica y coberturas opcionales. Exclusiones y Limitaciones. Bases de Indemnización. El Siniestro. Tarificación. Cláusulas adicionales.

TEMA 37.- Fianza. Concepto, características y alcance. Diferencia entre fianza y garantía financiera. Características de la fianza. Distintos tipos de fianzas. La fianza en la actividad aseguradora.

TEMA 38.- El Reaseguro. Concepto. Finalidad, retención y cesión. El contrato y sus características principales. Tipos:



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
PLANIFICACIÓN Y FINANZAS**

automático y facultativo. Modalidades: proporcional y no proporcional.

TEMA 39.- Los intermediarios. Agentes, corredores y sociedades de corretaje. Sus obligaciones. Principios éticos que rigen su actividad.

TEMA 40.- Los Peritos evaluadores, inspectores de riesgo y ajustadores de pérdidas. Conceptos y disposiciones legales que los rigen.

TEMA 41.- Los seguros que celebran los organismos y entes de la Administración Pública Nacional. Normas que regulan los contratos de seguros que celebran estos organismos.

TEMA 42.- Las Financiadora de primas. Concepto. Disposiciones legales que las rigen.

TEMA 43.- El Seguro Solidario. Concepto, características y alcance. Condiciones de la Póliza. Coberturas. Exclusiones y Limitaciones. Bases de Indemnización. El Siniestro. Tarificación. Cláusulas adicionales. Régimen aplicable. Obligatoriedad de comercializarlos. Sanciones.

Artículo 29.- Se deroga la Providencia N° 1.092 de fecha 12 de junio de 2.001, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.224 de fecha 21 de junio de 2.001.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
PLANIFICACIÓN Y FINANZAS**

Artículo 30.- Las presentes normas entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publíquese.

JOSÉ LUIS PÉREZ

Superintendente de la Actividad Aseguradora

Resolución No. 2.593 de fecha 03 de febrero de 2010

G.O.R.B.V. No. 39.360 de fecha 03 de febrero de 2010